

el Ayuntamiento sacándolos el curso que deben
observar y fecho vuelva á la Ciudad el expediente
para en su vista acordar lo que juzgue oportuno
En este Ayuntamiento se ha oido el memorial de
Fran. Amador y conyortes y enterada de todo la
Ciudad Acordo no haber lugar la pretension q
se les haga saber á los interesados para que no se
separen un apice de lo hasta aqui establecido de
quando su encargo aquel individuo que le parezca
que es gravoso y citando para otro Ayuntamiento
para tratar del mejor regimen y establecimiento
de cantina y de vino por mayor

Pretension de los
taberneros.

Fuero de los criados de
los Militares.

En vista de la R. orden en que se declara que solo
los criados que sirven á las personas de los Militares
y no otros deben gozar el fuero de sus amos, dixo
la Ciudad quedaba inteligenciada y que se coloque
en el legajo de ord.^{es} para su observancia

En este estado entró el Sr. Dn. Christoval Carrasco Reg.^{or}

Diego Executores.

Habiendose tratado en este Ayuntamiento sobre el
punto de asistencia de los Cabros Fieles Executores á las
plazas y demas sitios correspondientes al desempeño de
su obligacion mediante á las repetidas quejas produci-
das por varios sujetos, algunos de caracter de esta po-
blacion, nacidas de las disensioney y orden inveno q
se guarda en los sitios donde se reunen los generos
comestible del surtim.^{to} del vecindario por la inasisten-
tencia de los primeros y llegando al extremo de tener
que parar personalmente el Sr. Regente de la R. Juris-
dicion á la plaza publica y principal en la mañana

§

